



Bogotá, 20/06/2017

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20175500624321



20175500624321

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

TRANSPORTES ESPECIALES TUREX COLOMBIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CRA. 1 NRO. 6 24
LA CUMBRE - VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **23101** de **06/06/2017** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

1

Received May 15, 1951

Revised July 10, 1951

From the Department of Chemistry, University of California, Los Angeles, California

THE CHEMISTRY OF THE HYDROLYSIS OF ESTERS OF CARBOXYLIC ACIDS

BY R. W. CROFT AND R. W. BAKER

ABSTRACT: The hydrolysis of esters of carboxylic acids is studied in detail.

The hydrolysis of esters of carboxylic acids is a reaction of great importance in organic chemistry. It is a reaction which has been studied for many years and which has been the subject of many papers. The present paper is a review of the literature on this subject.

The hydrolysis of esters of carboxylic acids is a reaction which has been studied for many years and which has been the subject of many papers. The present paper is a review of the literature on this subject.

The hydrolysis of esters of carboxylic acids is a reaction which has been studied for many years and which has been the subject of many papers. The present paper is a review of the literature on this subject.

The hydrolysis of esters of carboxylic acids is a reaction which has been studied for many years and which has been the subject of many papers. The present paper is a review of the literature on this subject.



The hydrolysis of esters of carboxylic acids is a reaction which has been studied for many years and which has been the subject of many papers. The present paper is a review of the literature on this subject.



The hydrolysis of esters of carboxylic acids is a reaction which has been studied for many years and which has been the subject of many papers. The present paper is a review of the literature on this subject.



The hydrolysis of esters of carboxylic acids is a reaction which has been studied for many years and which has been the subject of many papers. The present paper is a review of the literature on this subject.

The hydrolysis of esters of carboxylic acids is a reaction which has been studied for many years and which has been the subject of many papers. The present paper is a review of the literature on this subject.

REFERENCES

1. R. W. CROFT and R. W. BAKER, *J. Am. Chem. Soc.*, **73**, 1 (1951).
2. R. W. CROFT and R. W. BAKER, *J. Am. Chem. Soc.*, **73**, 1 (1951).
3. R. W. CROFT and R. W. BAKER, *J. Am. Chem. Soc.*, **73**, 1 (1951).
4. R. W. CROFT and R. W. BAKER, *J. Am. Chem. Soc.*, **73**, 1 (1951).
5. R. W. CROFT and R. W. BAKER, *J. Am. Chem. Soc.*, **73**, 1 (1951).

Copyright © 1951 by the American Chemical Society

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 23101 DEL 06 DE JUNIO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTES ESPECIALES TUREX COLOMBIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**, identificada con N.I.T 900691774-0

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"*

RESOLUCIÓN No. 23101 DEL 06 DE JUNIO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES ESPECIALES TUREX COLOMBIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, identificada con NIT 900691774-0

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **187322** de fecha **9 de enero de 2017** impuesto al vehículo de placa **WHV891** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES ESPECIALES TUREX COLOMBIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA** Identificada con el NIT. **900691774-0** por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **590**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)*

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 1079 de 2015

“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte”

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **590**, en concordancia con el código **531**:

“Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un

RESOLUCIÓN No. 23101 DEL 06 DE JUNIO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES ESPECIALES TUREX COLOMBIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, identificada con NIT 900691774-0

vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas.”

En concordancia con el código: **531**

“Prestar el servicio público de transporte en otra modalidad de servicio.”

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

“(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)”

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
187322	9 de enero de 2017	WHV891

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **187322** de fecha **9 de enero de 2017** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES ESPECIALES TUREX COLOMBIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA** identificada con NIT. **900691774-0**

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES ESPECIALES TUREX COLOMBIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**, identificada con NIT. **900691774-0**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **590** esto es, **“(...) Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas. (...)”** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **531** de la misma Resolución que prevé **“(...) Prestar el servicio público de transporte en otra modalidad de servicio. (...)”**, acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, *“cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución*

RESOLUCIÓN No. 23101 DEL 06 DE JUNIO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTES ESPECIALES TUREX COLOMBIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**, identificada con NIT 900691774-0

motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **TRANSPORTES ESPECIALES TUREX COLOMBIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-*Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)*"

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Parágrafo. -*Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:*

a. *Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;*

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES ESPECIALES TUREX COLOMBIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**, identificada con NIT. **900691774-0**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **590** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **531** de la misma Resolución en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

RESOLUCIÓN No. 23101 DEL 06 DE JUNIO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES ESPECIALES TUREX COLOMBIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, identificada con NIT 900691774-0

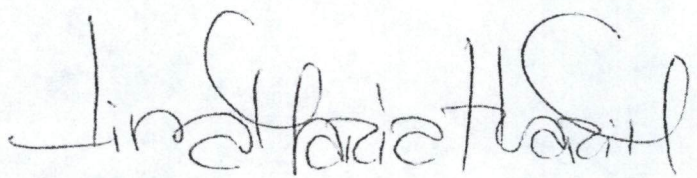
ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES ESPECIALES TUREX COLOMBIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**, identificada con NIT. **900691774-0**, con domicilio en la ciudad de **LA CUMBRE - VALLE DEL CAUCA**, en la **CRA. 1 NRO. 6 24**, teléfono **3164488903**, correo electrónico **jaimedu65@hotmail.com**, o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 50 literal c de la ley 336 de 1996, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 23101 DEL 06 DE JUNIO 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: John Edison Herrera Lizcano Lider proceso IUIT SIS
Revisó: Mauricio Castilla Pérez - Abogado contratista.
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Superintendencia\Apertura

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 187322

1. FECHA Y HORA

AÑO				MES							HORA							MINUTOS																								
77	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31											
09	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50



República de Colombia
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD

Via Buenaventura - Buga Km 77

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Guacail

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOLOQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: CC 77420377

LICENCIA DE CONDUCCION: 77420377CR

EXPEDIDA: 23-11-2016 VENCE: 23-11-2019

NOMBRES Y APELLIDOS: Fredy Octavio Novoa Guadalupe

DIRECCION: Calle 36A #27-41 Cali Telefono: 320-4031699

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Fernandez Molina Walter

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Transportes Especiales Tuxx Colombia SAS

12. LICENCIA DE TRANSITO

70012379766

13. TARJETA DE OPERACION

7075669 (N) U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: I.T. Carlos Camacho Quimbayo

PLACA No: 088268

ENTIDAD: SETIA Ocala

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O VALORES PARA RETARDAR O OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCLUIRAN EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONDUCCION COERCIDA).

15. INMOVILIZACION

PATIOS: T.A.M.

TALLER:

PARKING:

16. OBSERVACIONES

Vehiculo de servicio Publico Especial realizando Transporte Interno Pasajeros la Triana Avda CCT 114057 237 Toppa Castro CC 31.589.849 y Cristian Hurtado quien vaga solo hacia Cali para Fiesta Lugar 445 Calle 76bbs 763 Anzo fue N: 3760334077077380111361

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE

Super Intendencia de Puertos y Transporte

FIRMA DEL AGENTE: *[Firma]* FIRMA DEL CONDUCTOR: FREDY. NOVOA FIRMA DEL TESTIGO: *[Firma]*

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

CC No: 17.420214

AUTORIDAD DE TRANSITO

MINTRANSPORTE

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

Rio Cauca

FORMATO ÚNICO DE EXTRACTO DEL CONTRATO DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL
376033402201738044381

RAZÓN SOCIAL: TRANSPORTE RIO CAUCA SERVICIOS ESPECIALES LTDA NIT: 805.000.313-0

CONTRATO No. 3804

CONTRATANTE: TATIANA AVILA VICTORIA NIT/CC: 1144057237

OBJETO CONTRATO: CONTRATO PARA UN GRUPO ESPECIFICO DE USUARIOS (TRANSPORTE DE PARTICULARES) CON SU EQUIPAJE Y CARGA

ORIGEN-DESTINO, DESCRIBIENDO EL RECORRIDO: BUENAVENTURA - CALI
DESCRIPCION DEL RECORRIDO: ZONA URBANA DE BUENAVENTURA-CISNEROS-LOBOGUERRERO-DAGUA-KILOMETRO 18-ZONA URBANA DE CALI-IDA Y REGRESO

CONVENIO CONSORCIO UNION TEMPORAL CON: TRANSPORTES ESPECIALES TUREX COLOMBIA S.A.S

VIGENCIA DEL CONTRATO

FECHA INICIAL	DIA	MES	AÑO
	09	01	2017
FECHA VENCIMIENTO	DIA	MES	AÑO
	09	01	2017

CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO

PLACA	MODELO	MARCA	CLASE
WHV-891	2017	CHERY	CAMIONETA

NÚMERO INTERNO

NÚMERO TARJETA DE OPERACIÓN
1075669

DATOS DEL CONDUCTOR 1	NOMBRES Y APELLIDOS FREDDY OCTAVIO NOVOA GUALDRON	No. CEDULA 17420317	No. LICENCIA CONDUCCION 17420317	VIGENCIA 23/11/2019
DATOS DEL CONDUCTOR 2	NOMBRES Y APELLIDOS	No. CEDULA	No. LICENCIA CONDUCCION	VIGENCIA
DATOS DEL CONDUCTOR 3	NOMBRES Y APELLIDOS	No. CEDULA	No. LICENCIA CONDUCCION	VIGENCIA
RESPONSABLE DEL CONTRATANTE	NOMBRES Y APELLIDOS TATIANA AVILA VICTORIA	No. CEDULA 1144057237	TELEFONO 3204031699	DIRECCION MUELLE TURISTICO



Calle 10 No. 43-55 Edificio Juliana Oficina 306
Tel.: 3344010 - Santiago de Cali
Cel. 317-4317068
Email: especialesriocauca@hotmail.com
conariocauca@hotmail.com

Julio Cesar Bedoya
Representante Legal
Firma digital amparada por ley 527 de 1999 y
Decreto 2364 de 2012

INSTRUCTIVO PARA DETERMINACION DEL NÚMERO CONSECUTIVO DEL FUEC

El Formato Único de Extracto del Contrato "FUEC" estará constituido por los siguientes números:

a. Los tres primeros dígitos de izquierda a derecha corresponderán al código de la Dirección Territorial que otorgó la habilitación o de aquella a la cual se hubiera trasladado la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial:

Antioquia-Choco	305	Huila-Cagueta	441
Atlántico	208	Magdalena	247
Bolívar-San Andrés y Providencia	213	Meta-Vaupés-Vichada	550
Boyacá-Casanare	415	Nariño-Putumayo	352
Caldas	317	N/Santander-Arzuca	454
Cauca	319	Quindío	383
Cesar	220	Risaralda	388
Córdoba-Sucre	223	Santander	488
Cundinamarca	425	Tolima	473
Gujirá	241	Valle del Cauca	378

- b. Los cuatro números siguientes señalarán el número de la resolución mediante la cual se otorgó la habilitación de la empresa. En caso que la resolución no tenga estos dígitos, los faltantes serán completados con ceros a la izquierda.
- c. Los dos siguientes dígitos, corresponderán a los dos últimos del año en que la empresa fue habilitada.
- d. A continuación, cuatro dígitos que corresponderán al año en el que se expide el extracto del contrato.
- e. Posteriormente, cuatro dígitos que identifican el número del contrato. La numeración de los contratos debe ser consecutiva, establecida por cada empresa y continuará con la numeración dada a los contratos de prestación del servicio celebrados para el transporte de estudiantes, empleados, turistas, usuarios del servicio de salud y grupos específicos de usuarios, en vigencia de la resolución 3088 de 2014.
- f. Finalmente, los cuatro últimos dígitos corresponderán al número consecutivo del extracto de contrato que se expida para la ejecución de cada contrato. Se debe expedir un nuevo extracto por vencimiento del plazo inicial del mismo o por cambio del vehículo.

EJEMPLO:

Empresa habilitada por la Dirección Territorial Cundinamarca en el año 2012, con resolución de habilitación número 0156, que expide el primer extracto del contrato en el año 2015, del contrato número 265. El número del Formato Único de Extracto del Contrato "FUEC" será 425015512201502550001.

NOTA. El vehículo se encuentra en perfecto estado Mecánico y de aseo.



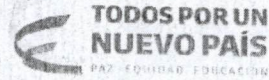
Para su autenticidad de esta planilla consultar la página web www.softcoves.com/consultas/consultascauca.aspx

opción consultas, ingresando el siguiente código **65373E**

INFORMACIÓN POR RUTA ESTIMADA	
Distancia recorrida estimada	Sin información
Duración total estimada	Sin información
Peajes	Sin información
Consumo Combustible estimado	Sin información



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro **20175500559191**



20175500559191

Bogotá, 07/06/2017

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTES ESPECIALES TUREX COLOMBIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CRA. 1 NRO. 6 24
LA CUMBRE - VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **23101 de 06/06/2017** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchán B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA

Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\ELIZABETHBULLA\Desktop-MODELO CITATORIO 2017.doc

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY

RESEARCH REPORT
NO. 1000

BY
J. H. GOLDSTEIN

AND
M. L. HUGGINS

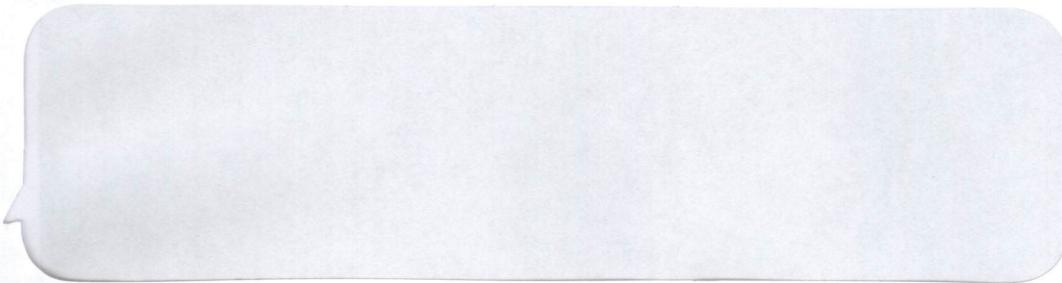
IN
COLLABORATION WITH
THE NATIONAL BUREAU OF STANDARDS

ON THE
STRUCTURE OF
POLYMER SOLUTIONS



Libertad y Orden

Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



472 Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900.062917
DC 26 0 95 A.F.
Línea Nat: 01 80

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTE
PUERTOS Y TRANSPORTE
Dirección: Calle 37 No. 28
la soledad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ

Código Postal: 1113

Envío: RN779846784

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
TRANSPORTES ESPECIALES
TUREX COLOMBIA SOCIA
Dirección: CRA. 1 NRO. 6

Ciudad: LA CUMBRE, VA
CAUCA

Departamento: VALLE

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
22/06/2017 15:26:34

Oficina Principal - Calle 63 No. 9A- 45 Bogotá D. C.
Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28B - 21 Bogotá D. C.
PBX: 3526700 - Bogotá D. C. Línea de atención al ciudadano: 018000 915615
www.supertransporte.gov.co

472 Motivos de Devolución		1 2		1 2		1 2		1 2	
<input type="checkbox"/>	Dirección Errada	<input type="checkbox"/>	Desconocido	<input type="checkbox"/>	No Existe Número				
<input type="checkbox"/>	No Reside	<input type="checkbox"/>	Rehusado	<input type="checkbox"/>	No Reclamado				
<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	Cerrado	<input type="checkbox"/>	No Contactado				
<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	Fallecido	<input type="checkbox"/>	Apartado Clausurado				
<input type="checkbox"/>	Fuerza Mayor								
Fecha 1:	24/6/19	R	D	Fecha 2:	26/6/19	R	D		
Nombre del distribuidor:	Hernández								
C.C.	1114487049								
Centro de Distribución:	10								
Observaciones:									